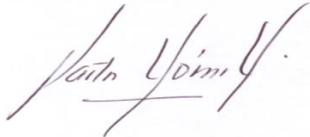


SECRETARÍA

En memorial presentado al Despacho el día 19 de enero corriente, la apoderada de la demandante, solicitó la cancelación de medidas cautelares obrantes en el presente proceso.

Manizales, 22 de enero de 2021.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, Veinticinco (25) de enero de los dos mil veintiuno (2021)

Radicado. 2020-00050

Tal como lo informa secretaría y se verifica en el expediente, obra en memorial que antecede solicitud de levantamiento de las medidas cautelares que obraron dentro del presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, instaurado por la señora LUZ HELENA ARANGO GARCIA en contra de FRANCISCO JAVIER GIRALDO PINEDA.

Para resolver se precisa tener en cuenta que;

Mediante auto interlocutorio del 28 de agosto de 2020, notificado el 31 del mismo mes y año, el Despacho a solicitud de la demandante, decreto la siguiente medida cautelar:

El embargo, secuestro y retención preventivos del crédito, producto de dineros que ingresen, así como remanentes, o sobrantes, o bienes que por cualquier circunstancia se desembarquen, según las prevenciones del art. 466 del C.G. del P., que pertenezcan o pertenecieren al señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO PINEDA, como demandado, dentro de los siguientes procesos:

-Ejecutivo Hipotecario, Oficio 501 del 30-04-1999, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales. Demandante Banco Central Hipotecario.

-SECRETARIA DE HACIENDA DE NEIRA, Oficio SHDR56 del 25-05-2005, Embargo por Impuestos Municipales.

No existiendo impedimento para proceder a la cancelación deprecada, se ordenará oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales y a la Secretaria de Hacienda de Neira-Caldas, con el fin de dejar sin efectos las órdenes impartidas mediante oficios No. 931 y 932 del 28 de agosto de 2020 respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA